

ACTA N°305.- En la ciudad de Montevideo, el veinte de agosto de dos mil diez, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Emilio Susena, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum y por la Auditoría Registral, el Esc. Clemente F. Zanetti. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar a los Luis Cersósimo V Daniel Escribanos respectivamente del Registro de la Propiedad de San José y Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

58/2010. - Petición de la Sra. Azucena Norma Trasi (Exp. 174/09). DICTAMEN: La Comisión se encuentra dividida en su opinión. En mayoría, Zanetti, Cersósimo, Fernández y Susena, consideran de aplicación la Resolución 354/08, lit. b). El Registro controló el tracto registral en realizada descripción del bien la de función erróneamente en la escritura del 2005, la cual antecedentes del año En coincidía con los Brum, entiende que corresponde seguir minoría, procedimiento establecido en el artículo 82 de la ley 16.871.- UNANIMIDAD.-

Registro de Maldonado, presentada por la Esc. Sandra Amorín (Exp. 96/2010). DICTAMEN: La Comisión considera que el Registro controló el tracto sucesivo de acuerdo a la ley (art. 57 ley 16.871) ya que el disponente "es una persona distinta de la que figura en la inscripción precedente". No es de aplicación la Resolución 354/2008 por cuanto la última inscripción definitiva cumplió con DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

el tracto por haber coincidencia con la precedente.UNANIMIDAD.-

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y

fecha indicados.